

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.292.675 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **MANOV INGENIERIA LTDA** con NIT. 800.176.931-1, en adelante **EL CONSULTOR**, **FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS**, identificado con cédula de ciudadanía 72.184.253 expedida en Barraquilla, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SCAI-VIACON** con NIT 901.759.408-8, en adelante **LA INTERVENTORÍA** y **EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 7.571.893 expedida en Valledupar, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría, en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** con NIT 900.222.346-0, en adelante **LA EMPRESA**, hemos convenido terminar por mutuo acuerdo el Contrato No. EPC-PDA-C-506-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 27 de noviembre de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con MANOV INGENIERIA LTDA, el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EPC-PDA-C-506-2023, cuyo objeto es: AJUSTES A DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.

2) Que se estableció el plazo de ejecución del Contrato en NUEVE (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **3)** Que el 20 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato, quedando como fecha de terminación inicial el 19 de noviembre de 2024. **4)** Que el contrato ha sido objeto de dos (2) suspensiones (tal y como consta en el expediente electrónico publicado en el Secop II), estableciendo como fecha actual de terminación el día 6 de agosto de 2025.

5) Que en reunión adelantada el día 29 de julio de 2025, las partes contractuales acordaron proceder a la terminación de mutuo acuerdo del contrato de la referencia, terminando el proyecto en la etapa de Diagnóstico y Alternativas (producto 1), con un porcentaje de ejecución del 100% por parte de la consultoría, dadas las siguientes antecedentes del proyecto:

5.1. Dentro de las actividades iniciales realizadas por el consultor para la ejecución del contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-506-2023, se realizó una visita de campo el 2 de febrero de 2024, en la cual la Administración Municipal y la comunidad de San Francisco advirtieron sobre la necesidad de proteger sus fuentes hídricas, ante el interés de Facatativá por abastecerse desde la vereda Sabaneta hacia Tierra Grata y Tierra Morada, debido a su crecimiento y déficit de agua. La comunidad manifestó preocupación por el posible aprovechamiento total del recurso en detrimento de los habitantes locales. La situación fue expuesta también en la socialización del proyecto programada y realizada por EPC el día 31 de mayo de 2024, cuya acta de reunión y acta del consejo municipal se adjuntan como soporte, con el acompañamiento de la Interventoría, el presidente de la junta de acción comunal (JAC) de la vereda Sabaneta, personería de Facatativá, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC), con la alcaldía y concejales del municipio de San Francisco y comunidad en general como se adjunta a esta acta de terminación, se llevó a cabo una reunión en la que la comunidad San Francisco muestra una postura negativa frente a plantear una alternativa que contemple un sistema de abastecimiento conjunto con el municipio de Facatativá. Razón por la cual, en la evaluación de esta alternativa dentro del componente social, se determinó que no es viable. **5.2** Ante esta situación, la consultoría replanteó las alternativas, incorporando a solicitud del municipio de Facatativá la proyección

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

de pozos profundos como fuente de abastecimiento para dicho municipio. Para ello, gestionó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) la consulta de datos y estudios sobre las concesiones de los pozos profundos existentes en el municipio, con el fin de evaluar su potencial. Esta información fue solicitada desde el 7 de junio de 2024 mediante los oficios CON-EPC-506-075-2024 y CON-EPC-506-076-2024. **5.3.** El día 28 de agosto de 2024, nuevamente se realizó una reunión con la alcaldía y concejales del municipio de San Francisco, en la cual la consultoría y la interventoría dieron constancia de la postura negativa del municipio de San Francisco frente a una alternativa que contemple un sistema conjunto. **5.4.** Adicionalmente, el 11 de febrero de 2025 se realizó en la sede de EPC una mesa de trabajo para socializar el estado actual del contrato de consultoría EPC-PDA-C-506-2023, con la participación de representantes de EPC (Subgerencia Técnica y Dirección de Estructuración de Proyectos), los municipios de Facatativá y San Francisco, la interventoría y la consultoría. Durante la reunión, el Municipio de Facatativá manifestó interés en alternativas que aseguren su abastecimiento y garanticen la viabilidad del proyecto a futuro, mientras que San Francisco expresó su preocupación por la protección de sus fuentes hídricas y por priorizar el suministro a su propia población antes de destinar agua a otros municipios. EPC solicitó precisar datos de proyección poblacional, usuarios y caudales, así como remitir el concepto jurídico sobre el alcance del contrato como "acueducto regional". **5.5.** Ante esta situación, el día 14 de febrero de 2025, la interventoría, ejercida por el CONSORCIO SCAI-VIACON, mediante comunicación CSV-SC26-00459-2025, solicitó a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P concepto jurídico respecto a la posibilidad de dividir el acueducto regional en dos sistemas. **5.6** El día 26 de marzo de 2025 EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P emite concepto jurídico para el contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-506-2023 por medio de la comunicación CE-2025000198, indicando que *"la premisa con fundamento en la cual se estructuró el objeto contractual es la existencia de un sistema regional, que puede asociarse ya sea a que se comparta la infraestructura o a la existencia de un mismo operador para infraestructuras separadas" (...)* *"Por lo tanto, si no es posible predicar la existencia de un acueducto regional, se configura una inviabilidad desde el criterio de sostenibilidad social que establece el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico del sector" (...)* y en consecuencia, *"se le solicita a la interventoría evaluar la continuidad de la ejecución del contrato en los términos convenidos debido a las dificultades que se presentan por razones que escapan al control y voluntad de las partes, y considerar así mismo los términos para la terminación del mismo en el estado en que se encuentra, (recibo del producto de diagnóstico y alternativas), dejando la constancia en el acta de terminación de las evidencias que soportan la decisión en consideración a la imposibilidad de la ejecución del contrato"*. Este concepto fue compartido con la interventoría mediante correo electrónico entregado el 8 de abril de 2025. **5.7.** Durante los meses de abril y mayo de 2025, se evaluó la continuidad del contrato teniendo en cuenta "la inviabilidad de predicar un acueducto regional" conforme al alcance del contrato. El día 2 de mayo de 2025 se realizó una reunión con la participación de la consultoría, la interventoría y la supervisión, cuya acta se adjunta como soporte, donde el consultor manifestó que, a pesar de haber recibido concepto jurídico por parte de la entidad contratante, las razones para levantar la suspensión actual no están completamente resueltas, ya que es necesario aclarar los aspectos técnicos y financieros derivados del

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

cambio de alcance y la inviabilidad de continuar. Por lo anterior, el consultor el 5 de mayo de 2025, por medio del oficio CON-EPC-506-147-2025, solicita una aclaración formal sobre el proceso o ruta a seguir del proyecto, para llevar a cabo una terminación en primer producto de mutuo acuerdo, definir los entregables y el alcance del mismo. A su vez, la interventoría, mediante comunicación CSV-SC26-00521-2025 de fecha 9 de mayo de 2025, solicita a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, complementar el análisis técnico y jurídico sobre la situación actual del proyecto, para dar por terminada la suspensión el contrato. **5.8.** Para dar claridad a las condiciones necesarias para dar reinicio al contrato, se realiza una reunión el día 29 de mayo de 2025, cuya acta se adjunta como soporte, para acordar las condiciones para el levantamiento de la suspensión del contrato, concluyendo que el contrato de consultoría reiniciará con el objetivo de concluir la ejecución hasta la entrega, revisión y aprobación del primer producto completo de la Etapa 1. **5.9.** El día 30 de mayo de 2025, habiendo superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 2 se da reinicio al contrato de consultoría. **5.10.** El día 3 de junio de 2025, la consultoría, mediante comunicación CON-EPC-506-149-2025, hace entrega completa del compilado correspondiente a los componentes del producto 1. **5.11.** El día 5 de junio de 2025, en atención a la solicitud de aclaración emitida por la interventoría mediante comunicación CSV-SC26-00555-2025, respecto a los componentes que conforman el producto 1, el consultor emite la comunicación CON-EPC-506-150-2025, donde se deja constancia de los acuerdos establecidos con la supervisión el día 19 de abril de 2024, referentes a no incluir como parte del alcance del producto 1, los siguientes componentes: "3. Informe del estudio de aforo sólido", 4. "Informe de la caracterización de la fuente receptora y vertimientos", " 8. Informe de patología y vulnerabilidad estructural", teniendo en cuenta que en los costos reembolsables previstos por la entidad contratante no se encuentran incluidos los rublos para realizar las actividades de campo necesarias para desarrollar estos informes. Así mismo, el alcance del proyecto se enmarca en los ajustes a los diseños de un acueducto regional, por lo cual no estaría dentro del alcance del mismo, todo lo relacionado con los diseños de sistema de alcantarillado. Se adjunta acta de la reunión realizada el día 19 de abril de 2024 como soporte. **5.12.** La interventoría, luego de haber revisado los informes entregados por el consultor, emite el siguiente balance a fecha del 4 de agosto de 2025, respecto a las últimas revisiones adelantadas a los productos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN INTERVENTORÍA	ÚLTIMO CONCEPTO EMITIDO ¹
1	Informe de recopilación de información y diagnóstico	CSV-SC26-00588-2025 18/07/2025	APROBADO PRELIMINARMENTE
2	Informe del estudio de calidad del agua y tratabilidad	CSV-SC26-00613-2025 31/07/2025	APROBADO PRELIMINARMENTE
3	Informe del estudio de Aforo Sólido	CSV-SC26-00088-2024 19/04/2024	NO APLICA
4	Informe de la Caracterización de la fuente receptora y vertimientos (Permiso de Vertimientos)	CSV-SC26-00077-2024 16/04/2024	NO APLICA
5	Informe de levantamiento topográfico, catastro de redes y batimetría del área de influencia del proyecto	CSV-SC26-00249-2024 24/07/2024	APROBADO PRELIMINARMENTE

¹ El concepto de aprobación preliminar hace referencia a que esta aprobación deberá ser ratificada por la interventoría cuando se aprueben todos los informes de los diferentes componentes del Producto 1, para garantizar así la coherencia de todos los componentes.

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN INTERVENTORÍA	ÚLTIMO CONCEPTO EMITIDO ¹
6	Informe de estudio hidráulico, hidrológico o hidrogeológico de la fuente de captación para el proyecto y de las áreas de aporte y/o subcuencas de drenaje (Modelaciones)	CSV-SC26-00565-2025 01/07/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR
7	Informe de evaluación de impacto social y estudio socioeconómico.	CSV-SC26-00616-2025 04/08/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR
8	Informe de patología y vulnerabilidad estructural	CSV-SC26-00089-2024 19/04/2024	NO APLICA
9	Informe de prospección geotécnica	CSV-SC26-00586-2025 17/07/2025	APROBADO PRELIMINARMENTE
10	Informe diagnóstico del análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo AVR.	SC26-00608-2025 25/07/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR
11	Informe de identificación predial.	CSV-SC26-00571-2025 01/07/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR
12	Informe de estudio de alternativas de solución, selección de alternativa y factibilidad integral del proyecto.	SC26-00597-2025 25/07/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR
13	Informe del Análisis de Impacto Ambiental	SC26-00601-2025 28/07/2025	EN AJUSTES POR EL CONSULTOR

5.13. La interventoría deja constancia que ha constatado que los informes asociados al producto 1 se encuentran ejecutados, existiendo ajustes que impiden la aprobación definitiva y el recibo total a satisfacción por parte de la entidad contratante. **5.14.** A la fecha no se ha ejecutado ningún pago a favor del consultor. **5.15.** El estado actual de las garantías que amparan la ejecución del contrato se relaciona a continuación:

ESTADO ACTUAL DE GARANTÍAS

GARANTÍA No.	33-44-101244428 - ANEXO 7
COMPANÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	25 DE JUNIO DE 2025

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 127.038.926,70	20/02/2024	06/02/2026
PAGO DE SALARIOS	\$ 21.173.154,45	20/02/2024	06/08/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 127.038.926,70	20/02/2024	06/08/2028

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 423.463.089,00	
VALOR A PAGAR MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO 1 (VALOR CON DESCUENTO DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA RETEGARANTÍA)		\$ 121.093.364,70
VALOR A PAGAR EN LA LIQUIDACIÓN (VALOR CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO No.1)		\$ 13.454.818,30
SALDO POR LIBERAR		\$ 288.914.906,00
SUMAS IGUALES	\$ 423.463.089,00	\$ 423.463.089,00



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

El valor a liberar es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 288.914.906,00)** por efecto de productos no ejecutados.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud con la autonomía de las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Dejar constancia de la terminación del plazo del contrato **EPC-PDA-C-506-2023**, y del estado y recibo del mismo, en la presente acta.

SEGUNDO: Establecer un plazo máximo de 10 días hábiles a EL CONSULTOR, esto es a más tardar el día 22 de agosto de 2025, para atender los ajustes solicitados por la interventoría, y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con las obligaciones del contratista, y el alcance pactado en el contrato para el recibo a satisfacción del producto 1.

TERCERO: Establecer, después de la entrega por parte del CONSULTOR, un plazo máximo de 10 días hábiles a LA INTERVENTORÍA, esto es a más tardar el día 5 de septiembre de 2025, para emitir concepto sobre los ajustes realizados por el consultor, con el fin de recibir a total satisfacción, los informes asociados al producto 1 que se encuentran ejecutados.

CUARTO: Si el consultor no cumple con los tiempos establecidos, la Empresa podrá hacer efectivo el amparo de calidad del servicio y compulsar copias al COPNIA para que se adelanten las investigaciones disciplinarias correspondientes contra los profesionales encargados de la consultoría.

QUINTO: Reconocer al CONSULTOR un pago de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 134.548.183), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y permisos y en general todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución, del contrato, de conformidad con la propuesta económica por él presentada y que se encuentra publicada en el portal del SECOP II, por la ejecución del Producto 1, previo aval por la interventoría designada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos u anexos técnicos y/o normatividad vigente y con la respectiva acta de aprobación de diagnóstico según modelo de La Empresa.

NOTA: El valor a reconocer incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de



**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO EPC-PDA-C-506-2023 ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. Y MANOV
INGENIERIA LTDA**

tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que incurrió el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.

SEXTO: Pagar el valor correspondiente a la ejecución del Producto 1 mediante acta de aprobación del producto, menos el 10% de dicho valor para posterior pago en la liquidación.

SÉPTIMO: Adelantar el proceso de liquidación del Contrato **EPC-PDA-C-506-2023**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito que finiquitar el vínculo jurídico, realicen los respectivos ajustes presupuestales para liberar los recursos no ejecutados del proyecto y declararse a paz y salvo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

OCTAVO: EL CONSULTOR actualizará las correspondientes garantías y seguros, dentro de los términos estipulados en el contrato, y en todo caso, el amparo de CUMPLIMIENTO, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

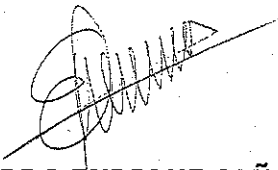
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **06 AGO 2025**


CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO

Representante legal consultoría
MANOV INGENIERIA LTDA.
C.C. No. 19.292.675 de Bogotá D.C


FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS

Representante legal interventoría
CONSORCIO SCAI-VIACON
C.C. No. 72.184.253 de Barranquilla


EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS

Supervisor contrato interventoría
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP
C.C. No. 7.571.893 de Valledupar

Proyectó: Javier Steven Melo – Profesional de apoyo – Dirección de Estructuración de Proyectos. 

Vo. Bo: Fredy Andrés Castañeda – Profesional de apoyo – Dirección de Estructuración de Proyectos. 

Vo. Bo: Lucy Adriana Hernández – Subgerente Técnica. 

Vo. Bo: Sandra Milena Cubillos Gonzalez- Directora de Gestión Contractual. 